

**Ley de la Fundación Contergan para Personas Discapacitadas**  
**(Ley de la Fundación Contergan, *ContStifG*)**  
**en su versión modificada tras la Tercera Ley de Enmienda en 2013**

**Sección 1**

**Disposiciones Generales**

Art. 1

Nombre de la Fundación

De acuerdo con la Ley del 17 de diciembre de 1971 (BGBl. I p. 2018; 1972 I p. 2045) (de aquí en adelante “Ley Constitutiva”), modificada por última vez por el Artículo 19 de la Ley del 28 de diciembre de 2003 (BGBl. I p. 3022), la Fundación se establece como una “institución benéfica para niños con discapacidades” bajo el nombre de “Fundación Contergan para Personas Discapacitadas”.

Art. 2

Objeto de la Fundación

Para las personas discapacitadas cuyas malformaciones puedan estar relacionadas con la toma durante el embarazo por parte de sus madres de los preparados con contenido en talidomida producidos por Grünenthal GmbH, Aachen (anteriormente Chemie Grünenthal GmbH en Stolberg), el objeto de la Fundación es:

1. Prestar servicios
2. Proporcionar ayuda mediante asistencia, investigaciones y realización de pruebas, para promover la participación de los afectados en la vida social y mitigar las secuelas causadas.

Art. 3

Ventajas fiscales

La organización persigue exclusiva e inmediatamente ventajas fiscales en el sentido de lo dispuesto en los artículos 51 al 68 del Código Fiscal.

Art. 4

Fondos de la Fundación

(1) Los fondos de la Fundación consisten en:

- Los recursos disponibles para que la federación cubra indemnizaciones en efectivo y pensiones para afectados por la Talidomida según lo establecido en el art. 13, párrafo 1, así como para pagar los gastos administrativos necesarios.
- Hasta 30 millones de euros anuales disponibles para que la federación cubra necesidades específicas.
- Una subvención de 50 millones de euros de la empresa Grünenthal GmbH, que se otorgó el 15 de julio de 2009.
- 51.129.000 euros disponibles para la federación según el art. 4, párrafo 1, número 1 de la Ley Constitutiva.
- Las subvenciones a las que se hace referencia en el párrafo 2 y los beneficios que estas produzcan.

(2) La Fundación está autorizada a recibir ayudas de terceros. La Fundación promueve recibir más ayudas de terceros.

Art. 5

Órganos de la Fundación

Los órganos de la Fundación son:

1. El Consejo
2. La Junta Directiva

Art. 6

Consejo

(1) El Consejo se compone de un mínimo de cinco y no más de siete miembros.

Se permite la representación. Tres miembros son nombrados por el Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes con la conformidad del Ministerio de Economía y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Otros dos

miembros son nombrados por el Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes a propuesta de las personas mencionadas en el art. 2.

El Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes puede nombrar hasta dos miembros más del mundo académico. Los apartados del 3 al 5 también se aplican a los representantes.

- (2) El Consejo elige de entre los miembros nombrados por el Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes al presidente o presidentes y al vicepresidente o vicepresidentes por mayoría simple. Está permitido repetir la votación.
- (3) La duración del mandato de los miembros del Consejo y su presidente y vicepresidente es de cinco años. Si un miembro o su representante renuncia antes de tiempo, se nombrará a un sucesor para el resto del mandato. Está permitido volver a realizar el nombramiento.
- (4) Los miembros del Consejo son honoríficos. Tienen derecho a que se les reembolsen los gastos necesarios.
- (5) El Consejo opera bajo la base de su reglamento, el cual se puede modificar por mayoría simple. Las reuniones del Consejo son públicas, solamente se podrá negociar que no sean públicas con el objetivo de salvaguardar el bien común o los intereses legítimos de las personas. Los temas en los que se basan estos requisitos no se deben negociar en público. En las reuniones que no sean públicas, según se señala en el apartado 3, las decisiones se harán una vez la reunión sea pública de nuevo o, en caso de no ser posible, se anunciarán en la siguiente reunión pública siempre que no vayan en contra del bien común o los intereses legítimos de las personas.
- (6) El Consejo decide sobre todas las cuestiones fundamentales relacionadas con el área de actividades de la Fundación. Además, controlará la labor del

presidente de la Fundación. Todo lo relacionado con este tema, está regulado en los estatutos.

- (7) El Consejo establece las normas para la utilización de los recursos siempre que dicha utilización no quede ya establecida por esta ley. Estas normas necesitan ser aprobadas por el Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes.
- (8) El Consejo se reunirá en quórum para votar, según el párrafo 2, y para tomar decisiones, según el párrafo 5, cuando la mitad de los miembros esté presente. Los siguientes reglamentos sobre las mayorías necesarias y sobre el quórum se encuentran en los estatutos.

#### Art. 7

##### Junta Directiva

- (1) La Junta Directiva se compone del o de los presidente/s y los dos cargos más altos siguientes. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a los beneficios contemplados en esta ley.
- (2) Los miembros de la Junta Directiva son nombrados por el Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes con la conformidad del Ministerio de Economía y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con la aprobación del Consejo.
- (3) El mandato de la Junta Directiva dura cinco años. Si alguno de los miembros dimite antes de tiempo, se nombrará a un sustituto o sustituta para el resto del mandato. Se permite la reelección.
- (4) Los miembros de la Junta Directiva son honoríficos. Tienen derecho a que se les reembolsen los gastos necesarios.

- (5) La Junta Directiva ejecuta las decisiones del Consejo y guía los asuntos de la Fundación. Entre estos asuntos se incluyen la concesión de los fondos de la Fundación y la supervisión de que la Fundación los emplee de forma adecuada y rentable. Representa a la fundación judicial y extrajudicialmente.
- (6) Para ayudar al cumplimiento de sus funciones, la Junta podrá contratar hasta dos gerentes profesionales con la conformidad del Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes y el Ministerio de Economía.
- (7) Todo lo relacionado con este tema, está regulado en los estatutos.

Art. 8

Estatutos

El Consejo puede modificar los estatutos de la Fundación con la autorización del Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes y la conformidad del Ministerio de Economía.

Art. 9

Utilización de los fondos

Los fondos de la Fundación solo podrán utilizarse para los fines de la misma.

Art. 10

Supervisión, presupuestos y revisión de cuentas

- (1) La fundación está sujeta a la supervisión del Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes.
- (2) La fundación elaborará un presupuesto a tiempo para el principio de cada año fiscal. El presupuesto y las cuentas anuales necesitan la aprobación del Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Juventud. Todo lo demás en relación a esto, está regulado en los estatutos.
- (3) La estancia superior de auditoría es el Tribunal Federal de Cuentas.

## **Sección 2**

### **Prestaciones debido al caso Talidomida**

#### Art. 11

##### Uso del patrimonio de la Fundación

Las prestaciones previstas en este capítulo constan como patrimonio de la fundación. Se utilizarán:

1. Para los pagos anuales a las personas con derecho a prestaciones según los artículos 12 y 13:
  - a. Los recursos especificados en el Art. 4 Apartado 1 Núm. 3 y los beneficios de los mismos.
  - b. Los recursos especificados en el Art. 4 Apartado 1 Núm. 4 de 50 millones de euros y los beneficios de los mismos a partir del 1 de enero de 2009.
2. Las prestaciones según el Art. 4 Apartado 1 Número 2 para cubrir las necesidades específicas siempre que estas prestaciones no se hayan entregado para cubrir los gastos de otro caso concreto.
3. Cualquier otra prestación recogida en esta sección según el Art. 4 Apartado 1 Núm. 1 con la excepción de los fondos para cubrir los gastos administrativos necesarios.

#### Art. 12

##### Personas con derecho a prestaciones

- (1) Se otorgan prestaciones a las personas con anomalías que pueden estar relacionadas con la toma por parte de sus madres durante el embarazo de preparados con contenido en talidomida del laboratorio Grünenthal GmbH, Aachen. Las prestaciones se entregan a las personas que vivían en el momento de entrada en vigor de la Ley Constitutiva y, conforme al Art. 13 Sec. 5 Parte 2, a sus herederos y herederas.

- (2) Si según el art. 13 de la Ley Constitutiva las prestaciones no se han hecho efectivas dentro del plazo previsto para ello, se podrá solicitar una pensión por haber sido afectado por la Talidomida y una indemnización global por el periodo desde el 1 de julio de 2009.

#### Art. 13

##### Tipos y alcance de las prestaciones a personas con discapacidad

- (1) A las personas mencionadas en el art. 12 les corresponde una prestación de indemnización en efectivo, una prestación para cubrir las necesidades específicas y con reserva del Párrafo 2, Apartado 4, una pensión de por vida por haber sido afectados por la talidomida, así como una paga especial anual que se concederá por primera vez en el año 2009. Las prestaciones para cubrir necesidades específicas y la paga especial anual solamente se harán efectivas si los fondos están disponibles en el patrimonio de la Fundación según el Art. 11 Apartado 2 Número 1 y 2.
- (2) La cantidad de la indemnización en efectivo, la pensión por haber sido afectados por la talidomida y la paga especial anual dependerá de la gravedad de los daños y de las disfunciones corporales causadas por ellos. La indemnización en efectivo será de un mínimo de 1.278 euros y un máximo de 12.782 euros. La pensión mensual por haber sido afectado por la talidomida, que entrará en efecto a partir del 1 de enero de 2013, será como mínimo de 612 euros y como máximo de 6.912 euros. La indemnización en efectivo se limitará en los casos menos graves. El Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes adaptará el porcentaje de la cantidad de la pensión por haber sido afectados por la talidomida según cada caso para así modificar la pensión del sistema oficial de pensiones. El ajuste según el apartado 4 se realizará en el mismo momento en el que se ajustan las pensiones del sistema oficial de pensiones.
- (3) La pensión para afectados por la talidomida se podrá capitalizar a través de una solicitud, por lo que la suma se utilizará para la compra o el fortalecimiento

económico de bienes inmobiliarios con fines residenciales. Los artículos 72, 73, 74 Párrafo 3 Apartado 1, Art. 75, 76 y 77 Párrafo 1, Apartado 3 y Párr. 3 de la Ley Federal de Prestaciones Sociales se aplican de este modo. El Art. 75 Párr. 1 Apartado 2 de la Ley Federal de Prestaciones Sociales se aplica con la condición de que se permita la cesión o cargo de los terrenos, derechos de superficie, propiedades horizontales o derechos de superficie habitables adquiridos o rentabilizados con la indemnización recibida dentro del plazo existente para la capitalización de la pensión para afectados por la talidomida y con la autorización de la Fundación. El beneficiario correrá con los gastos del registro de una modificación legal de acuerdo con el Art. 75 Párr. 1 Apart. 2 al 4 de la Ley Federal de Prestaciones Sociales en el Registro de la Propiedad. Además, se podrá capitalizar la pensión para afectados por la talidomida a través de una solicitud siempre que esto se realice en favor de los intereses económicos legítimos de la persona discapacitada. Por otra parte, se podrá capitalizar parcialmente la pensión para afectados por la talidomida a través de una solicitud si se realiza en favor de los intereses de la persona discapacitada. La capitalización se limita a un periodo máximo de diez años correspondientes a la pensión para afectados por la talidomida. El derecho a la pensión para afectados por la talidomida en lugar de la indemnización en efectivo cesa en el momento en el que se otorga la indemnización en efectivo, al final del mes siguiente a la fecha de pago de la indemnización.

- (4) El pago de la pensión para afectados por la talidomida comienza como pronto el mismo mes de la solicitud. Si la solicitud se presenta dentro de los tres meses después de la entrada en vigor de la ley constitutiva, la pensión para afectados por la talidomida se pagará desde la fecha de entrada en vigor. La paga especial anual comienza, según el Párr. 1 Apart. 1, el año en el que se presente la solicitud para la pensión para afectados por la talidomida.
- (5) Los derechos sobre las prestaciones nombradas en el Párr. 1 no se pueden transferir, empeñar o embargar. Solamente serán hereditarios los derechos de



indemnizaciones en efectivo, las pensiones para afectados por la talidomida y la paga especial anual, si ya se han realizado en el momento de la muerte de la persona beneficiaria de dichas prestaciones y solamente si dicha persona (cónyuge, compañero/a, hijos o padres) es la heredera.

(6) Todo lo demás relacionado con esto está regulado en los estatutos y las directivas. Los estatutos contienen en particular las disposiciones sobre los requisitos y el alcance de la capitalización de la pensión para afectados por la talidomida según el Párr. 3 Apartados 5 y 6 y sobre los tipos de interés para el capital. En las directivas ha de regularse en particular en qué medida, en base a los medios disponibles, han de otorgarse las prestaciones en virtud del presente párrafo, así como la configuración del procedimiento para otorgar las prestaciones con el fin de cubrir las necesidades específicas. Estas directivas son decretadas por el Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes.

(7) El aumento de la pensión de personas afectadas por la talidomida también afecta a los beneficiarios de esta prestación que han capitalizado su pensión de acuerdo al Párr. 3.

(8) Para la reclamación de las prestaciones otorgadas de manera errónea se tendrán que tener en cuenta el reglamento de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo correspondiente. Se aplicará lo dispuesto en el Art. 118 Párr. 3 y 4 del Sexto Tomo del Código Social.

Art. 14

Interés

Las indemnizaciones en efectivo, de acuerdo con el Art. 13 Párr. 2, producirán un interés anual desde su solicitud del 2% sobre el tipo básico de interés de acuerdo con el Art. 247 del Código Civil alemán.

Art. 15

Reglamentación especial para los casos extranjeros

(1) Si el beneficiario de esta prestación o su representante legal tienen su domicilio o residencia habitual fuera del ámbito de aplicación de esta ley, recibirán prestaciones de acuerdo con esta ley solamente si acuerdan previamente y por escrito que renuncian irrevocablemente a la reivindicación o reclamación contra Grünenthal GmbH, sus socios/as, gerentes y empleados a los que se les atribuyen los preparados con contenido en talidomida.

(2) De acuerdo con esta ley se otorgan prestaciones debido a la toma de preparados ricos en talidomida por parte de quien haya sido responsable. Se otorgan indemnizaciones en efectivo y pensiones para los afectados por la talidomida, en particular a los de países extranjeros, debido a la toma de preparados ricos en talidomida.

#### Art. 16

##### Procedimientos

(1) Las prestaciones se otorgarán previa solicitud. Las pagas especiales anuales se realizarán sin necesidad de solicitud a las personas que reciban una pensión por haberse visto afectadas por la talidomida.

(2) Una comisión compuesta por al menos cinco miembros y creada por la Junta Directiva decide si existe un caso de reclamación de acuerdo a esta sección y evalúa los daños de acuerdo con las directivas.

(3) El presidente de la comisión tendrá capacidad judicial. Además, la comisión se compondrá de expertos médicos en distintas materias. En caso de ser necesario, se crearán distintos comités.

(4) Los miembros de las comisiones son nombrados por la Junta Directiva.

(5) En caso de duda a la hora de decidir si existe una malformación en el sentido del art. 12, la comisión podrá solicitar una opinión experta.

(6) La Junta Directiva otorgará por escrito, en base a la decisión y evaluación de la comisión según el Apartado 2, las prestaciones correspondientes con excepción de las que cubren las necesidades específicas de acuerdo a la directiva Art. 13 Párr. 6. Las prestaciones para cubrir necesidades específicas serán otorgadas por escrito por la Junta Directiva sin la decisión ni la evaluación de la comisión.

#### Art. 17

##### Tratamiento de las prestaciones establecidas por esta ley en la aplicación de otras leyes

Las prestaciones previstas en esta sección están libres de impuestos. El derecho a recibir dichas prestaciones no está relacionado con otros capitales según la Ley de Valoración.

#### Art. 18

##### Relación con otros derechos

- (1) En relación con la identificación o abono de salarios, otros ingresos y bienes establecidos en otras leyes, en particular en el segundo, tercer, quinto y duodécimo Tomo del Código Social alemán y en el Código Civil alemán, las prestaciones previstas en esta ley quedan fuera de consideración.
  
- (2) Los compromisos de terceros, en particular del sustentador de la familia y el titular de ayudas sociales u otras prestaciones sociales, no se verán afectados por esta ley. El paso del derecho a recibir prestaciones hacia cónyuges, parejas, hijos o padres de acuerdo al art. 94 del duodécimo Tomo del Código Social alemán supone una fuerza no equitativa de acuerdo al Art. 94 Párr. 3 Apartado 1 Núm. 2 del duodécimo Tomo del Código Social. Con la ayuda del quinto al noveno capítulo del duodécimo Tomo del Código Social, no se espera del beneficiario de las prestaciones y su cónyuge o pareja la aplicación de los fondos de los ingresos según el Art. 19, Párr. 3, Art. 87 Párr. 1 del duodécimo Tomo del Código Social. El uso de los bienes de los beneficiarios o sus cónyuges o parejas constituye una injusticia de acuerdo al Art. 19 Párr 2, Art.

90, Párr. 3, Apartado 1 del duodécimo Tomo del Código Social. Según las disposiciones legales sobre las prestaciones solicitadas en lugares sobre los que no pesa responsabilidad alguna, estas no deberán ser denegadas, ya que esta Ley prevee estos servicios.

### **Sección 3**

#### **Financiación del proyecto**

##### Art. 19

###### Dotación financiera

Las medidas de esta sección se utilizarán de la siguiente manera:

1. Los beneficios de los medios previstos en el Art. 4 Párr. 1 Núm. 3 que no están cubiertos en el Art. 11 Apartado 1 Núm. 1.
2. Las subvenciones según el art. 4 Párr. 2, si no se ha determinado otra cosa.

##### Art. 20

###### Actividades de promoción

- (1) Para conseguir lo descrito en el Art. 2 Núm. 2, la Fundación puede fomentar e implementar propuestas individuales, investigaciones científicas, desarrollos y pruebas de métodos terapéuticos específicos y otras medidas.
- (2) Culminación de las actividades de promoción iniciadas antes de aprobar la entrada en vigor de esta ley.
- (3) No existe el derecho de promoción con los medios de la Fundación.

##### Art. 21

###### Plan de asignación

La Junta Directiva establece con la aprobación del Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes un plan de asignación para dos ejercicios que fijan el marco financiero para la promoción. La Junta Directiva decide sobre el cumplimiento del plan en cada caso concreto.

#### **Sección 4**

#### **Disposiciones finales y transitorias**

##### **Art. 22**

##### **Procedimiento**

Cuando en esta ley no se establece ningún procedimiento especial, se aplica la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

##### **Art. 23**

##### **Vía judicial**

Las disputas sobre los derechos recogidos en esta ley se resolverán mediante el derecho administrativo.

##### **Art. 24**

##### **Disposiciones transitorias**

En el momento de entrada en vigor de esta ley, la duración del mandato de los miembros de los órganos de la Fundación termina con la petición de los miembros de una renovación de los mismos.

##### **Art. 25**

##### **Informe**

El Gobierno Federal establece que el la Cámara Baja del Parlamento alemán realice un informe cada dos años sobre la repercusión de esta ley y, en caso de ser necesario, sobre el desarrollo necesario de este reglamento. El informe no contendrá datos personales.